



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

116/2022

Resolución Municipal N°



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, cursa Nota con CITE GAMS CAR DESP 1201/2022 de 01 de julio de 2022, mediante el cual el Sr. Alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre remite ante el H. Concejo Municipal de Sacaba la consideración de suscripción del proyecto de adenda al convenio marco interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS) para la ejecución de proyectos de Saneamiento Básico Gestión 2022.

Que, cursa Resolución Municipal N° 04/2022, de 25 de enero de 2022, que Resuelve la autorización de la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), para la ejecución de proyectos de Saneamiento Básico – Gestión 2022.

Que, cursa el Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), para la ejecución de proyectos de Saneamiento Básico – Gestión 2022, GAMS/DJ/043/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, que tiene por objeto viabilizar la transferencia de recursos que fueron previstos por el GAM SACABA en el POA 2022 a favor de EMAPAS para la ejecución de los Proyectos de Saneamiento Básico, previstos por GAM SACABA en el POA 2022.

Que, cursa Informe Legal N° CITE- IL/EM-DJR-01-1-206/2022 de fecha 22 de junio de 2021, elaborado por el Lic. Dussan Rodrigo Flores Saba Cossio – Profesional II - Análisis Jurídico del GAMS, por el cual recomienda remitir al H. Concejo Municipal de Sacaba para la ratificación de la Adenda del Convenio Interinstitucional suscrito, de conformidad a lo establecido en el Art. 4, parágrafo III) Inciso a) de la Ley Municipal N° 014/2014 de 06 de mayo de 2014.

Que, cursa PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO -GESTIÓN 2022, que tiene por objeto viabilizar la transferencia de recursos de saneamiento Básico, por el monto total de Bs. 1.747.398,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 00/100 BOLIVIANOS).

Que, cursa nota signada con Cite: CE-SP-019/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, elaborado por Oswaldo Santos Calle Fernández – Director de Planificación y Desarrollo Integral y por Cristhian Sebastián Salinas Huanca – Jefe de Programación de Operaciones y Seguimiento POA, dirigida al Ing. Edwin Silverio Gutiérrez Paniagua – Gerente General de EMAPAS; por la cual solicita la incorporación de presupuesto a saneamiento básico según priorización de Distritos, para incrementar los recursos para proyectos de Saneamiento Básico que benefician a la OTB Los Huertos del Distrito 3, la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



116/2022

Resolución Municipal N°

OTB Villa Esperanza del Distrito 3, la OTB Colomi del Distrito 3, OTB Fabril Huayllani del Distrito 4, OTB San Pedro Arocagua Norte del Distrito 2, OTB el Castillo del Distrito 2, OTB 27 de mayo del Distrito 2, OTB San Luis del Distrito 7 y OTB Huayllani Sud del Distrito 4, por un monto de Bs 1.556.398,00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 00/100 BOLIVIANOS).

Que, cursa nota con N° de Cite: CE-SP-030/2022, de fecha 17 de junio de 2022, elaborada por Oswaldo Santos Calle Fernández – Director de Planificación y Desarrollo Integral y Cristhian Sebastián Salinas Huanca – Jefe de Programación de Operaciones y Seguimiento POA, dirigida al Ing. Edwin Silverio Gutiérrez Paniagua – Gerente General de EMAPAS; por la cual solicita la incrementar los recursos para proyectos de Saneamiento Básico que benefician a la Urb. Paraíso y OTB J.V. Vida Nueva, por un monto de Bs. 191.000,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en el **el Artículo 302** parágrafo I. Establece, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 28. *"Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"*, en relación al núm. 40. *"Servicios básicos, así como la aprobación de las tasas que correspondan en su jurisdicción"* y núm. 35. *"Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"*

Que, La Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Babiñez", Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, en su Art. 5.- PRINCIPIOS en su núm. 5), indica: 5. Bien Común. – "La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica el interés colectivo sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". En su Art. 83 (Agua Potable y Alcantarillado), parágrafo II, numeral 3., "a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado. b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio. c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado".

Que, la misma Ley N° 031, señala en su Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: "1. Sostenibilidad





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

116/2022

Resolución Municipal N°.....

financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos".

Que, la Ley N° N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014, en su **Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**, indica en sus siguientes numerales lo siguiente: **4**, En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; núm. **7**, Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley N° 2042 de la Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Por otro lado, el Art. 4 señala que *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, **"LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO"**, en su **Artículo 8** Parágrafo I), núm. 2) establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2 **"Resolución Municipal"**, concordante con lo dispuesto por el Art. 12 de la norma antes mencionada que establece: *"Es el Instrumento normativo emanado del Concejo municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias"*.

Que, por Ordenanza Municipal 097/1999, de 19 de enero de 1999, en su Artículo Primero dispone: *"Crease la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), con domicilio legal en la ciudad de Sacaba, teniendo duración de 50 años, patrimonio propio, autonomía de gestión operativa, administrativa y financiera, personería jurídica y plena capacidad para auto - administrarse y ejercer todos los actos de la vida jurídica(...)"*, el Artículo 2 inc. a) y f) dispone como atribuciones de la empresa municipal de agua potable y alcantarillado sacaba la: a) Prestar y administrar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el Municipio de Sacaba (...); f) *"Financiar y ejecutar o contratar la ejecución de obras y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines"*. En ese sentido el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por resolución Ministerial N° 144/2013 de 21 de marzo de 2013 otorga a EMAPAS el Código Institucional N° 2302, en consecuencia, cuenta con asesoramiento para ser incorporada en los clasificadores





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

116/2022

Resolución Municipal N°



presupuestarios de la Gestión 2013, siendo su sigla "EMAPAS" cuya tuición es Ejercida por el Gobierno Municipal de Sacaba.

Que, la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014, de 06 de mayo de 2014, en su Art. 1 señala: La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba". El Artículo 2, dispone que: "La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatar y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba", el Artículo 4, parágrafo III), dispone que la suscripción de ciertos convenios serán atribuciones del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia. El inc. a) Convenios interinstitucionales en la cual la contraparte municipal sea mayor a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)". Finalmente, el Parágrafo IV) indica que: "La ratificación de convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal se hará mediante sello y firma del presidente o presidenta del Concejo Municipal, ante la consideración y aprobación del pleno del Concejo, sin necesidad de resolución Municipal.

Que, la cláusula octava del citado Convenio Marco Institucional suscrito dispone: "El presente convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso y acuerdo; por causas sobrevinientes al mismo, es decir por requerimiento de las partes, requerimientos de las Organizaciones Sociales; por incremento o decremento de los montos económicos comprometidos en el presente Convenio, dirigidos a ejecutar nuevos proyectos a través de la firma de enmiendas o adendas que no afecten los objetivos principales del presente convenio previa justificación técnico legal"

Que, cursa Informe Legal HCMS-DAL-N° 084/2022 de 18 de julio de 2022, elaborado por Michael Carmelo Valencia Ramírez -Profesional I Abogado del H. Concejo Municipal de Sacaba, RECOMIENDA, a la comisión Primera solicitar ante el pleno del Concejo Municipal de Sacaba, LA RATIFICACIÓN DE LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO INTER-INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO BASICO GESTION 2022, de conformidad a lo establecido en el Art. 4, Parágrafo III) Inciso a) de la Ley Municipal N° 014/2014 de 06 de mayo de 2014.

Que, mediante informe financiero N° C1ª/043/2022 de la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, de fecha 18 de julio de 2022, recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal de Sacaba, **SE PROCEDA A LA RATIFICACIÓN DE LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS)** para la ejecución de proyectos de





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

116/2022

Resolución Municipal N°

Saneamiento Básico Gestión 2022, de conformidad a las formalidades establecidas. Informe que fue puesto a consideración en Sesión Ordinaria, el día 19 de julio de 2022, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Se **RATIFICA** la suscripción del "**LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SANEAMIENTO BÁSICO GESTIÓN 2022**".

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal de Sacaba, y el representante de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS).

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós años.



Abg. Ma. Amparo Acosta Peredo
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA